



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales y Contratación

Código Expediente
DIP/3818/2020

Código Documento
PLP141032Z

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 106W143V1A165G2F0J4W



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud de la JUNTA VECINAL DE MAVE para la actividad/inversión de Reconstrucción cubierta y acondicionamiento antigua fragua por un importe de 18.526,41 euros.

Visto el informe-propuesta realizado por el Área Técnica Común y Coordinación y constando el previo Informe de Fiscalización de la Intervención.

Vistos el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

RESUELVO:

Primero.- Disponer del gasto por importe de 12.968,49 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 31.45903.76801.091 y en consecuencia conceder la correspondiente subvención a la JUNTA VECINAL DE MAVE.

Segundo.- El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria.

Tercero.- Anticipar el 100% de dicha subvención al beneficiario quien deberá justificar gastos al menos por el importe de 14.409,43 €, y suscribir certificación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, y no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Cuarto.- Establecer como plazo para justificación de la subvención el día 30-11-2020, debiendo presentar junto a la documentación justificativa (Anexos B-I y B-II), las certificaciones de obra debidamente aprobadas, sus correspondientes facturas y el acta de recepción, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que se hayan ejecutado a partir del 1 de enero de 2019 hasta la finalización del periodo de justificación.

De no justificarse la subvención en el plazo precitado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Planes Provinciales y Contratación

Código Expediente

DIP/3818/2020

Código Documento

PLP141032Z

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 106W143V1A165G2F0J4W



Quinto.- La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones y en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Palencia.

Sexto.- Es responsabilidad de la entidad beneficiaria garantizar el cumplimiento de la legislación sectorial vigente, en cuanto a la obtención de los permisos o autorizaciones necesarios, deberá colocar en lugar visible un cartel de las condiciones y características que determine la Diputación Provincial.

Séptimo.- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Octavo.- La presente subvención será compatible con ayudas o subvenciones de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando el importe conjunto de las mismas no supere la cuantía de la actuación objeto de la ayuda, en cuyo caso esta subvención se verá reducida en la parte que supere dicho importe.

Noveno.- Notificar la presente resolución al beneficiario.